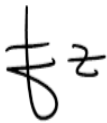


AL DESPACHO de la señora Juez pasa la presente diligencia, informando que se recibió por reparto demanda ordinaria laboral. Sírvasse proveer. Bucaramanga, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO - 254-I

Inicialmente, como quiera que el poder allegado cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P, se reconocerán a las abogadas **YEMY DUDEY RODRIGUEZ ALVAREZ** identificada con C.C. No. 1.098.406.030 y T.P No. 384.565 expedida por el C.S de la Judicatura y **NIEVES MARIA VARGAS PINTO** identificada con C.C No. 1.102.371.865 y T.P No. 384.343 expedida por el C.S de la Judicatura como apoderadas judiciales del demandante **LIBARDO DIAZ**, en los términos y condiciones del mandato conferido.

Adviértase que de conformidad con las previsiones del artículo 75 del CGP, en ningún caso podrá actuar mas de un apoderado judicial de una misma persona.

Una vez revisado el escrito de demanda y por considerar que la misma reúne los requisitos de que trata el artículo 25 del CPTSS, se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral presentada por **LIBARDO DIAZ** contra la **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER a las abogadas **YEMY DUDEY RODRIGUEZ ALVAREZ** identificada con C.C. No. 1.098.406.030 y T.P No. 384.565 expedida por el C.S de la Judicatura y **NIEVES MARIA VARGAS PINTO** identificada con C.C No. 1.102.371.865 y T.P No. 384.343 expedida por el C.S de la Judicatura como apoderadas judiciales del demandante, conforme a lo expuesto.

TERCERO: Dar al presente proceso, el trámite del proceso ordinario laboral de única instancia, consagrado en el artículo 70 del C.P.T. y S.S.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente este proveído a la parte demandada, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, corriéndole traslado de la demanda, en los términos del artículo 41 del CPTSS.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 612 del C.G.P, notificar el auto admisorio de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al correo

electrónico que dicha entidad haya previsto para tales efectos.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, **15 DE FEBRERO DE 2.024.**
LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aea354ad9a24165369d3746c344f0e229fef0241c27f3c59193b662bd71ed72**

Documento generado en 14/02/2024 03:50:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>